



CIRCULAR No.- 0 2 5 4

DE **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**
SECRETARIO DE EDUCACION DEL TOLIMA

PARA RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE NO
PRESENTARON AFECTACIONES PRODUCTO DEL SISMO.

ASUNTO ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE FORMACIÓN INTEGRAL Y
PRIMERA INFANCIA ASIGNADOS MEDIANTE EL DOCUMENTO DE
DISTRIBUCIÓN SGP-111-2026.

FECHA **11 SEP 2026**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 021033 del 5 de agosto de 2026, mediante la cual se ordenó el giro de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Gratuidad Educativa destinados a los establecimientos educativos oficiales del país para la vigencia 2026, y de conformidad con el Documento de Distribución SGP-111-2026 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Educación del Tolima se permite impartir las siguientes orientaciones para la incorporación, apropiación y ejecución de los recursos asignados con destinación específica para Primera Infancia (PI) y Formación Integral (FI).

Las Instituciones Educativas que no presentaron daños ni afectaciones en su infraestructura y/o dotación como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 deberán adelantar el proceso de incorporación y ejecución de los recursos asignados para Primera Infancia y Formación Integral, atendiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Tolima mediante la Circular No. 0097 del 11 de abril de 2025.

Por su parte, las Instituciones Educativas que presentaron daños o afectaciones en su infraestructura y/o dotación como consecuencia del sismo del 10 de agosto de 2026, y que reportaron oportunamente dichas afectaciones a la Secretaría de Educación del Tolima a través de los mecanismos y canales dispuestos para tal fin, serán objeto de un tratamiento diferencial. Para estos casos, la Secretaría de Educación remitirá a cada una de las Instituciones Educativas un oficio individual en el cual se impartirán las orientaciones específicas que deberán cumplir para la incorporación, apropiación y ejecución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades identificadas y las acciones requeridas para la atención de las afectaciones reportadas.

En consecuencia, las Instituciones Educativas que no registraron afectaciones deberán desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Incorporación de los recursos.

Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados mediante la Resolución No. 021033 de 2026 y el Documento de Distribución SGP-111-2026, de conformidad con la estructura presupuestal adoptada por la Secretaría de Educación del Tolima para los recursos de Formación Integral y Primera Infancia.

2. Planeación de la inversión.

Los recursos de destinación específica para Primera Infancia y Formación Integral deberán estar soportados en la respectiva planeación institucional y en las fichas técnicas de los proyectos de inversión que se pretenda ejecutar, atendiendo los lineamientos y orientaciones de la Secretaría de Educación del Tolima.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIRCULAR N° - 0 2 5 4

11 SEP 2026

3. Aprobación por parte del Consejo Directivo.

El Rector, en calidad de ordenador del gasto, deberá presentar al Consejo Directivo las modificaciones presupuestales correspondientes y las acciones de inversión propuestas para su respectiva aprobación, de conformidad con las disposiciones que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

4. Ejecución de los recursos.

Los recursos asignados para Primera Infancia y Formación Integral deberán ejecutarse exclusivamente en actividades compatibles con su destinación específica, adelantando de manera oportuna los procesos administrativos, presupuestales y contractuales requeridos para garantizar la ejecución eficiente y total de los recursos asignados durante la presente vigencia fiscal, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa, a través de la formación integral de los estudiantes y la atención a la primera infancia.

La Secretaría de Educación del Tolima brindará la asistencia técnica requerida para acompañar a las Instituciones Educativas en la adecuada incorporación, apropiación y ejecución de estos recursos

5. Restricciones de uso.

De conformidad con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Circular No. 0097 de 2025, los recursos con destinación específica para Primera Infancia y Formación Integral no podrán destinarse a la contratación de servicios técnicos y profesionales, ni a gastos diferentes a los autorizados para el cumplimiento de los objetivos asociados a dichos componentes.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación del Tolima

FUNCIONARIO	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vd.Bo.	FECHA
Aprobado Por:	Uriel González González Director Administrativo y Financiero	DAF- SED		Sept.-26
Revisado Por:	Yucely Montoya Bayona Profesional Especializado	GF - DAF - SED		Sept-26
Elaborado por:	Jaime Arturo Montaña Hernandez Técnico Operativo	GF - DAF - SED		Sept.-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.